

ORDENANZA N° 1660/02

VISTO:

La dilación en la ejecución de los Objetivos y Funciones dictados por la Ordenanza N° 1280 del año 2000 y las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que frente a la retracción económica y comercial que vive la ciudad, es necesario potenciar todas aquellas actividades que permitan definir un nuevo perfil de desarrollo y de contención social;

Que el direccionamiento efectuado por el Estado Nacional y por la Provincia en materia de políticas públicas para la Zona Norte, no logró consolidar ese proceso industrial que se preveía mediante la radicación de las armadoras electrónicas;

que la contracción que arrastra la economía argentina desde el año 1995 sumado el cambio en las reglas monetarias del presente año, han deteriorado el sistema y puesto al descubierto la volatilidad de las empresas radicadas al amparo de la Ley N° 19.640;

Que hoy más que nunca se hace necesario y fundamental que el Estado Municipal, vaya más allá de su rol administrativo y se proyecte como actor principal del desarrollo económico y de crecimiento social de Río Grande;

Que los errores cometidos durante las pasadas décadas, nos deben servir para que establezcamos sólidas bases que revierta el actual proceso de desintegración social;

que en tal sentido se hace imprescindible crear una nueva relación con nuestros recursos naturales, investigar como y de que manera dentro de la propia región se consolidaron una serie de procesos que han dinamizado la economía de pueblos y ciudades, y trazar nuevas estrategias que posean el carácter de Políticas Prioritarias del Estado Municipal;

Que sin ser la única que es dable analizar, la actividad turística se posiciona como segundo rubro de importancia en los ingresos corrientes de la Patagonia después de la explotación hidrocarburífera. Aunque el proceso de privatización que sufrió la primera y la evolución de la última, permite asegurar que el turismo genera en forma directa e indirecta, un número superior de puestos de trabajo;

Que si bien es necesario atender de forma urgente los reclamos de un segmento importante de la sociedad, existe también una responsabilidad suprema del Estado Municipal de investigar, definir, planificar y ejecutar acciones sustentables que vayan mucho más allá de los circunstanciales actores políticos que democráticamente, se le ha otorgado la responsabilidad de conducir esta difícil etapa de la vida institucional de nuestra ciudad.

POR ELLO:

["Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán argentinas"](#)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SIGUI ENTE

ORDENANZA:

- Art. 1º) DEFÍNASE como Política Prioritaria del Estado Municipal, la investigación, el desarrollo y la preservación de la actividad turística, el resguardo del patrimonio cultural, arquitectónico y ecológico, la capacitación y concientización social, y la integración provincial y regional en dicha materia.
- Art. 2º) APRUÉBESE el Plan de Investigación Integral para el Desarrollo Turístico de Río Grande, agregado como Anexo I, formando parte de la presente.
- Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Turismo, será el encargado de la puesta en funcionamiento del Plan de Investigación Integral para el Desarrollo Turístico de Río Grande citado en el artículo precedente.
- Art. 4º) El gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será imputado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARAIA DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2002.

OMV.